

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL EVENTO” DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUCÍASKILLS 2023.” (CONTR.: 2023/54086) (LOTE 2023 2696 “SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL EVENTO”)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a Isabel Gabella Valera**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, **D^o. Fernando Luís García Haldón**, con D.N.I. ***8411**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de GRUPO BLOGOSUR COMUNICACIÓN, S.L., con N.I.F. nº B91854513, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Arturo Otero Lópe-Cubero, mediante escritura de fecha 14 de junio de 2013, bajo el nº 3277 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 24 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 7 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 8 de marzo de 2023 (Informe n.º AJ-CDEFP 2023/40).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 12 de mayo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ISABEL GABELLA VALERA		28/09/2023 18:26:17	PÁGINA: 1 / 6
FERNANDO LUIS GARCIA HALDON			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzJiNzk2NDaxOGIxMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de mayo de 2023, por importe de trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta euros (372.680 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de mayo de 2023, y en el DOUE el 22 de mayo de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 1 de septiembre de 2023, a la empresa GRUPO BLOGOSUR COMUNICACIÓN, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía con fecha 22 de septiembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Fernando Luís García Haldón, en nombre y representación de GRUPO BLOGOSUR COMUNICACIÓN, S.L. se compromete a la realización del contrato **“SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUCÍASKILLS 2023.” (CONTR 2023/54086) LOTE 2023 2696 “SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL EVENTO”**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: Para el lote 4 “SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL EVENTO” no procedían mejoras.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato conforme al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y hacerlo mediante declaración responsable por parte de la empresa adjudicataria. El objeto de este contrato consiste en organizar los campeonatos de formación profesional Andalucíaskills que se celebrarán en Málaga. El resultado y la calidad de la citada gestión por las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias va a depender en buena medida del grado de compromiso profesional de los mismos que como contraprestación recibirán su remuneración. Se exige pues una estrecha vinculación entre las actividades objeto del presente contrato a desarrollar por el equipo de trabajo y el consiguiente salario a

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ISABEL GABELLA VALERA		28/09/2023 18:26:17	PÁGINA: 2 / 6
FERNANDO LUIS GARCIA HALDON			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzJjNzk2NDaxOGIxMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



percibir por los mismos. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. Dicho cumplimiento repercutirá en una prestación del contrato más adecuada y un beneficio para la prestación que se contrata, bien porque aumente la calidad, eficacia o eficiencia, bien porque favorezca su ejecución o contribuya al mejor funcionamiento y servicio prestado. A tal efecto, se exigirá junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de trece mil euros (13.000 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de dos mil setecientos treinta euros (2.730,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de quince mil setecientos treinta euros (15.730,00 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	1100180330 G/42D/22706/00 S0634	13.000 €	2.730 €	15.730 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato:

El Campeonato Autonómico de Formación Profesional AndalucíaSkills 2023 se celebrará en el I.E.S. La Rosaleda, en Málaga, del 24 al 27 de octubre de 2023. Desde la firma del contrato y en función de cada lote:

El lote 4 (LOTE 2023 2696) desde la firma hasta el 3 noviembre para la entrega del material audiovisual, excepto el montaje fotográfico que se proyectará en la gala de clausura.

El contrato no podrá prorrogarse.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa GRUPO BLOGOSUR COMUNICACIÓN, S.L. no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ISABEL GABELLA VALERA		28/09/2023 18:26:17	PÁGINA: 3 / 6
FERNANDO LUIS GARCIA HALDON			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzJjNzk2NDaxOGIxMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato será de un mes a partir de la recepción de conformidad del servicio objeto del contrato en el lote en cuestión "LOTE 2023 2696 "SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL EVENTO" Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 9 y 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

ISABEL GABELLA VALERA		28/09/2023 18:26:17	PÁGINA: 4 / 6
FERNANDO LUIS GARCIA HALDON			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzJiNzk2NDaxOGIxMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 y 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula ___ del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa GRUPO BLOGOSUR COMUNICACIÓN, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ISABEL GABELLA VALERA		28/09/2023 18:26:17	PÁGINA: 5 / 6
FERNANDO LUIS GARCIA HALDON			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzJjNzk2NDaxOGIxMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

GRUPO BLOGOSUR COMUNICACIÓN, S.L.

Fdo.: Isabel Gabella Valera

Fdo.: Fernando Luís García Haldón



⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ISABEL GABELLA VALERA		28/09/2023 18:26:17	PÁGINA: 6 / 6
FERNANDO LUIS GARCIA HALDON			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzJiNzk2NDaxOGiXMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	